



7 de marzo de 2014

Estimado/a padre/madre de niños entre las edades de 3 a 5 años:

Una demanda civil, *D.L. c. el Distrito de Columbia*, Demanda civil N.º 05-1437 (Juez Royce Lambert), se encuentra actualmente pendiente en el tribunal federal del Distrito de Columbia. Esta demanda se ha titulado como una demanda colectiva y se presentó en nombre de los niños que tenían entre 3 y 5 años, durante el período de abril de 2011 hasta el presente, quienes presuntamente no fueron identificados de manera oportuna como elegibles para recibir servicios de educación especial y no se les proporcionaron dichos servicios en virtud de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) (Código de los EE. UU. [United States Code, U.S.C.] 20 § 1400 y *subsiguientes*). Los niños y los padres en esta demanda están representados por un grupo de abogados, a quienes se denomina “asesor legal del grupo”. Si desea obtener más información sobre la demanda, puede comunicarse con los abogados para los padres y niños poniéndose en contacto con Todd A. Gluckman de Terris, Pravlik & Millian, LLP: (202) 682-2100 o [tgluckman@tpmlaw.com](mailto:tgluckman@tpmlaw.com).

El asesor legal del grupo le ha solicitado al Distrito de Columbia la presentación de registros educativos de la Oficina de la Superintendencia Estatal de Educación (Office of the State Superintendent of Education, “OSSE”) y las escuelas públicas del Distrito de Columbia (District of Columbia Public Schools, “DCPS”). Estos registros pueden incluir información sobre su hijo, incluidos el nombre y la fecha de nacimiento, además de su nombre (del padre, de la madre o el tutor) e información de contacto. El asesor legal utilizará estos registros a los fines de presentar este caso en el tribunal. Los abogados le explicarán al Tribunal lo que ellos consideran una falta en el sistema actual y cómo el sistema podría mejorarse de manera que pueda satisfacer mejor las necesidades de los niños y sus familias. Estos registros se consideran registros confidenciales que están protegidos por la Ley de Privacidad y Derechos de Educación de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, “FERPA”), 20 U.S.C. § 1232g, porque incluyen información sobre niños individuales. Las partes pretenden solicitar al tribunal que dicte una orden de protección, sujeta a los requisitos de la FERPA, entre los cuales se incluye este aviso para usted. Una orden judicial y la FERPA impiden que el asesor legal del grupo pueda divulgar aún más cualquier tipo de información personal en relación con usted o su hijo que se encuentre contenida en los registros. Esto significa que la información personal sobre usted o su hijo no podrá compartirse con ninguna persona que no sean los peritos que utilice el asesor legal del grupo, salvo que usted otorgue un permiso por escrito para que sea divulgada.

**Usted tiene el derecho de impedir que el asesor legal del grupo reciba los registros de su hijo.**

Si no desea que el asesor legal de grupo reciba los registros de su hijo, comuníquese con la Sra. Desirée Brown, administradora de proyectos especiales, Relaciones con la Comunidad y los Padres, escribiendo a [Desiree.brown@dc.gov](mailto:Desiree.brown@dc.gov) o llamando al 202-741-0271 dentro de los 10 días calendario a partir de la fecha de esta carta. Si no recibimos noticias suyas el 18 de marzo de 2014 o antes de esa fecha, la información de su hijo se proporcionará al asesor legal del grupo con las protecciones descritas anteriormente.

Atentamente,

Amy Maisterra  
Asistente de la Superintendencia de Educación Especial  
Oficina de la Superintendencia Estatal de Educación  
Gobierno del Distrito de Columbia

